



RESOLUCIÓN N° 585 /2025.

Ing. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2025 “SERVICIO DE TAXI AÉREO” – 2DA CONVOCATORIA” – ID N° 458.532.

Asunción, 16 de mayo del 2025.

VISTO: El Art. 54 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2025 “SERVICIO DE TAXI AÉREO” – 2DA CONVOCATORIA – ID N° 458.532. -----

El Decreto Presidencial N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, SECCIÓN IV DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS”. -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 456/25 de fecha 14 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 352/2025 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2025 “SERVICIO DE TAXI AÉREO” – 2DA CONVOCATORIA” – ID N° 458.532. -----

Que, en fecha 25 de abril de 2025, fue realizada la apertura de sobres, en la fecha hora y hora indicada en el SICP; para dicho acto ha presentado su sobre la firma **HELITACTICA S.A.**, según consta en el acta que forma parte de los antecedentes del proceso. -----

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, exhorta lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** ...//... “sobre la base del Art. 54 de la Ley N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y el Artículo 82 de Decreto Reglamentario de la Ley, este comité recomienda adjudicar el presente proceso a la Firma **HELITACTICA S.A. CON RUC N° 80049862-3 por un monto total mínimo de G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), y un monto total máximo de G. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones); bajo la modalidad de contrato abierto, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes...**”. -----

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7.021/22, establece: “...con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas ...”. -----

Que, el Decreto Presidencial N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, CAPÍTULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. SECCIÓN I DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En su Art. 102.- Designación del administrador de contrato. --

Que, crédito presupuestario correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 229/2025, aprobado inicialmente por un monto de G. 500.000.000, ha sido modificado por motivos de disponibilidad presupuestaria. En su reemplazo, se ha emitido el CDP N.º 588/2025, por un monto de G. 200.000.000, quedando este último disponible para el financiamiento de la presente contratación, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025. Los montos para el ejercicio fiscal siguiente estarán supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de dicho ejercicio. -----





RESOLUCIÓN N° 585 /2025.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2025 “SERVICIO DE TAXI AÉREO” – 2DA CONVOCATORIA” – ID N° 458.532. -----

Que, la Dirección de Sumarios y Normas de Reglamentación dependiente de la Dirección General Jurídica en el Dictamen DGA N° 29/25 de fecha 06 de mayo del 2025, concluye taxativamente cuanto sigue: “...//...En consecuencia, considerando lo mencionado, los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas en las reglamentaciones dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso...”. -----

Que, por Decreto Presidencial N° 18/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se nombra a la señora Angelita Duarte de Melillo como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:**

Art. 1°.- ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2025 “SERVICIO DE TAXI AÉREO” – 2DA CONVOCATORIA – ID N° 458.532 a la firma **HELITACTACTICA S.A. CON RUC N° 80049862-3** por un monto total mínimo de G. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), y un monto total máximo de G. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones); bajo la modalidad de contrato abierto, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes; así como la notificación de la presente Resolución a quiénes correspondan. -----

Art. 3°.- DESIGNAR, al Sr. Vicente Galeano, Jefe del Departamento de Ejecución de Contratos bajo la supervisión de la Dirección de Administración; órgano del cual depende jerárquicamente, como administrador del contrato; el cual será responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del mismo, conforme lo establece el Art. 102 del Decreto N° 2264/24. -----

Art. 4°.- ESTABLECER, que Establecer que la Dirección de Administración, en su calidad de área requirente del proceso licitatorio será responsable de la solicitud de suscripción de la orden de servicio al administrador de contrato; así como la presentación de la conformidad de cada servicio, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Art. 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----

Art. 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Lorena López Rolandi
Abg. *Lorena López Rolandi*
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo



Angelita Duarte de Melillo
ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva